

221
Tan seridos de la Mag. que Dios es, maiormente quando se
se atiende a los Causales para ello propuestos, esta Clase,
y por cubierta en facilidad, y quinguna Solden, para dejar
de cumplir, y obtemperar los Pl. cadenes, dando se por lo
tanto entendido, y significando, que no aquellos, si algunos
otras particulares fines bonlongue an animado a los
individuos Capitulares Concurrentes del insinuado
Carildo. Asimismo, pues, de los apuntados Causales
deido, y es Ciertante pretexto, porque habiendose des-
pachado la papelera de Citacion el dia anterior a la cele-
bracion del Carildo, y practicado, o puesto en execucion en
el mismo, es un accidente el que fuera antes, o des-
pues del toque de las Atornarias, mayora^{te} quando
esta deido la practica, y es de lo inconcuso en esta villa
Asi lo tengo entendido, y nunca podia suceder lo contra-
rio, farense echo manifiesto en el Afirmante, y sobre
todo, lo ponia Certificar el presente el no de Carildo, y
qualquiera otro de los que ansido, y existen en esta
villa. El segundo, y su finalidad, aun aparece mas de
dubio, si se atiende, y reflexiona, a que toda la ven
que se verificara el Numero necesario de individuos
Concurrentes para hacer, o Constituir Carildo, y ni por
falta importada la ausencia, o falta de los demas, y
aun ay opinion fundada, que Concurriendo uno solo
queda refundido en el, y reside todo el no del carildo.